

**20688** ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión en régimen de admisión temporal autorizado a la firma «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.», de Molina de Segura (Murcia).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento, de fecha 7 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de septiembre de igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 4 de septiembre de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de uvas sin semilla para su transformación en cocktail de frutas con destino a la exportación, concedido a la firma «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.», de Molina de Segura (Murcia), por Orden de este Ministerio de 7 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de septiembre de igual año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20689** ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Eaton, S. A.», para la importación de llantones de acero aleado, mangas y tapas por exportaciones previas de carcasas de ejes traseros para camiones.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Eaton, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), ampliado y modificado por Decretos 3391/1969, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1970), 3216/1972, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), 3466/1972, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y 2206/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de octubre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Eaton, S. A.», por Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre, y ampliaciones y modificaciones posteriores, para la importación de llantones de acero aleado, mangas y tapas por exportaciones previas de carcasas de ejes traseros para camiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1974.—F. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20690** ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se concede a «Marítima de Axpe, S. A.», de Bilbao, autorización global para importación temporal de materiales para la construcción de un buque atunero congelador para una empresa de Nicaragua.

Ilmo. Sr.: «Marítima de Axpe, S. A.», de Bilbao, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción de un buque atunero congelador para una empresa de Nicaragua y con destino a Panamá.

Resultando que la autorización global solicitada se estima benéfica para el interesado como conveniente para la economía nacional.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «Marítima de Axpe, S. A.», de Bilbao, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción, en sus astilleros de Bilbao, de un buque atunero congelador (construcción número 78), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 1.849.8861.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 9,49 por 100 del valor del buque.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho, a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20691** ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se concede a «Buhler-Miag, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unas básculas para su incorporación a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a Chile.

Ilmo. Sr.: «Buhler-Miag, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas básculas para su incorporación como complemento a otras mercancías de fabricación nacional que se van a exportar a Chile.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Buhler-Miag, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unas básculas, comprendidas en las licencias de importación temporal número 4/418.308 y 4/418.307, para su incorporación como complemento a otros materiales de fabricación nacional que se van a exportar a Chile.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20692** CORRECCION de errores de la Orden de 24 de abril de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Estructuras Artísticas de Resinas, Sociedad Anónima» (ESARESA), por Orden de 23 de marzo de 1972, en el sentido de cambiar la partida arancelaria asignada al producto a importar, «resinas de poliéster no saturadas».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1974, página 9574, se corrige en el sentido de que, en la línea sexta del apartado primero de dicha Orden, donde dice: «Partida arancelaria 39.01.A.1), empleados en la...»; debe decir: «Partida arancelaria 39.01.K) empleados en la...».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**20693** ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Pisones, número 77 —91 moderno—, de Burgos, de don Félix Castrillejo Cornejo y otros, como herederos de don Amadeo Castrillejo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Provincial», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Félix, don Jesús María, doña María Clara, doña Margarita Castrillejo Cornejo y doña Crescencia Cornejo Soto, herederos de don Amadeo Castrillejo Rodríguez, de la vivienda sita en paseo de los Pisones, número 77 antiguo —91 moderno—, de Burgos:

Resultando que el señor Castrillejo Rodríguez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos don Julio Albi Agero, con fecha 12 de julio de 1944, adquirió por compra a la Cooperativa anteriormente descrita, la finca citada, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 2.131, libro 203, folio 159, finca número 13.695, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Pisones, número 77 antiguo —91 moderno—, de Burgos, solicitada por sus propietarios, don Félix Castrillejo Cornejo y otros.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**20694** *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el número 41 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, de don Carlos Cervera Quetcuti, como heredero de don Agustín Cervera Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Carlos Cervera Quetcuti, como heredero de don Agustín Cervera Pérez, de la vivienda número 41 de la Cooperativa citada, de Valencia;

Resultando que el señor Cervera Pérez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Manuel Brugada y Panizo, con fecha 4 de abril de 1930, bajo el número 654 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Sociedad precitada, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia en el tomo 1.314, libro 412 de Afueras, folio 50, finca número 22.205, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el número 41 de la Cooperativa «El Ideal del Empleado», de Valencia, solicitada por su propietario, don Carlos Cervera Quetcuti.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**20695** *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle María de Molina, número 9, de Sevilla, de doña Carmen Sáenz Iñiguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones» en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Carmen Sáenz Iñiguez de la vivienda sita en la calle María de Molina, número 9, de Sevilla.

Resultando que la señora Sáenz Iñiguez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Fernando Alvarez Suero, con fecha 1 de junio de 1973, bajo el número 777 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de dicha capital, al folio 68 vuelto, tomo 154, libro 124 de 3.ª sección, finca número 4.471, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 26 de julio de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle María de Molina, número 9, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Carmen Sáenz Iñiguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**20696** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaria por la que se convocan exámenes para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del programa anexo en la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1974, páginas 13022 a 13024, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el tema 17 de Derecho público, línea primera, el enunciado de «Concepto y distinción» correspondía al final del tema 16 del mismo grupo, comenzando por lo tanto el tema 17 como primera materia «El delito de usurpación de calidad».